



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2503577

Materia Servicios sociales

Asunto Discapacidad. Demora

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 18/09/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2503577. La persona interesada presentaba una queja por la demora en resolver la revisión del grado de discapacidad de la persona interesada solicitada el 06/11/2023.

Conviene destacar que el interesado ya presentó con anterioridad otra queja en esta institución, a la cual se asignó el nº 2501495 y cuya [Resolución de cierre](#) se emitió el 30/06/2025, sin compromiso de solución por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, sin embargo, manifestaba que estaban implementando medidas para resolver, en el plazo establecido, las valoraciones del grado de discapacidad y/o sus revisiones.

Por ello, el 24/09/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En particular, solicitamos información sobre los siguientes extremos:

1. Estado del expediente relativo a la revisión del grado de discapacidad de la persona titular de la queja.
2. Fecha en la que, previsiblemente, se resolverá la solicitud de revisión del grado de discapacidad objeto de esta queja.
3. Si se ha tenido en cuenta que el interesado ha manifestado su deseo de que la cita sea presencial.
4. Informe acerca del resultado de las medidas implementadas para reducir los tiempos de espera en las valoraciones/revisiones de grado de discapacidad. Señale así mismo la fecha de entrada de los expedientes que se están resolviendo actualmente.
5. Cualquier otra información que resulte relevante para la tramitación de la queja.

En su informe, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda exponía, en resumen, que:

- El expediente seguía en fase de estudio por parte del Equipo Técnico y no se daba fecha aproximada para su resolución.
- Se estaban resolviendo las revisiones de grado presentadas entre julio y agosto de 2023.
- Respecto al interés del solicitante en ser valorado presencialmente, la Conselleria hacía mención al Acuerdo relativo a las circunstancias especiales que pueden dar lugar a la valoración del grado de discapacidad por medios no presenciales o telemáticos, marcando en negrita el motivo e) que indica lo siguiente:



Cuando la documentación que conste en el expediente o que esté disponible en los sistemas de información de los servicios públicos de salud, servicios sociales y educación, aporten información objetiva y suficiente para realizar la valoración y, en su caso la revisión, y se estime que la cita presencial no va a aportar una información relevante que pueda modificar la valoración de la discapacidad.

Podemos suponer que, de esta forma, la Conselleria está indicando que los motivos para realizar la valoración no presencial no tiene en cuenta los deseos de la persona interesada.

- El informe hace mención a las medidas adoptadas para la reducción de la lista de espera y los resultados obtenidos.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. En su respuesta, la persona interesada señalaba sustancialmente que la acumulación de solicitudes no puede amparar el incumplimiento sistemático de la ley ni el perjuicio que esta demora está generando a las personas que dependen de esa resolución para acceder a apoyos, tratamientos o recursos básicos.

2 Conclusiones de la investigación

A la vista de lo informado en la tramitación de esta queja, la Conselleria sigue arrastrando a fecha de hoy una demora de dos años en la revisión del grado de discapacidad, al menos en casos como el que nos ocupa en los que no son aplicables los criterios de priorización establecidos en el punto 10 de la instrucción 4/2024 de Organización y Funcionamiento de los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad y adaptación al Real Decreto 888/2022 emitida por la Dirección General de las Personas con discapacidad.

De las manifestaciones y documentos aportados por la persona titular y de la propia Conselleria se constata que la Administración ha incumplido la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido que, en este caso, son 3 meses, conforme a lo indicado en la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunitat Valenciana, que reduce a la mitad el plazo establecido en la Orden 2/2019, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Conocemos, por otras muchas quejas sobre esta materia, que existe una grave demora en dar respuesta a las solicitudes de valoración de grado de discapacidad, tanto iniciales como de revisión.

Esta demora tiene un gran impacto en la vida de las personas con discapacidad y afecta a cuantos derechos les son reconocidos para, en última instancia, mejorar sus condiciones de vida y conseguir su inclusión sociolaboral.



Reiteradamente, se viene informando a esta institución de la creciente afluencia de solicitudes como causa de esta demora y de su tramitación y resolución por riguroso orden de entrada. Son muchas las ocasiones en las que hemos manifestado a esa Administración que ello ni obsta, ni exonerá del deber legal de dictar resolución en el plazo establecido.

Si bien la Conselleria nos ha informado de que se está implementando un Plan de choque para, precisamente, dar respuesta al incremento de solicitudes y reducir el tiempo de espera de los ciudadanos para obtener el reconocimiento de discapacidad, no parece que, hasta la fecha se haya conseguido que estas solicitudes se resuelvan en el plazo establecido y evitar que aumente el tiempo de espera de los solicitantes.

Por ello, concluimos que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha vulnerado los derechos de la solicitante del reconocimiento de discapacidad. En concreto, se han vulnerado:

- El derecho a obtener una respuesta expresa de la administración a la que se dirige, así como a que sus asuntos se traten en un plazo razonable, ambos en el marco del derecho a una buena administración (artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana).
- Los derechos reconocidos por ley las personas con discapacidad, y para cuyo disfrute se requiere la existencia de una resolución que acredite tal circunstancia.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

1. **RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
2. **RECOMENDAMOS** que, dada la demora existente en estos momentos en la tramitación y resolución de estas solicitudes, se avance con efectividad en el plan de choque para resolver, en el plazo establecido, las valoraciones del grado de discapacidad.
3. **SUGERIMOS** que, dado que ha transcurrido el plazo de 3 meses establecido, resuelva con carácter urgente la solicitud de revisión del grado de discapacidad de la persona interesada, presentada el 06/11/2023.
4. **SUGERIMOS** que se tenga en consideración el deseo de la persona titular de la queja a ser valorado presencialmente.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.



Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana